

**3137-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido RENOVACION CARTAGO en el cantón ALVARADO, en virtud del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial de la provincia CARTAGO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Renovación Cartago, celebró de manera virtual el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Alvarado, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, copia de la carta de aceptación al cargo de presidente suplente designado en ausencia a nombre del señor Raúl Ramírez Segura.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304500951	DANIELA MARIA RAMIREZ MASIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304680838	BRAYAN ESTEBAN MORALES RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303670665	MARIA DE LOS ANGELES ULLOA CAMACHO	TESORERO PROPIETARIO
302480503	MARIA ISABEL JIMENEZ MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
303510471	RONNY OBANDO GUILLEN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305380424	REYCHEL CASTILLO ULLOA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

304680838	BRAYAN ESTEBAN MORALES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304500951	DANIELA MARIA RAMIREZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303670665	MARIA DE LOS ANGELES ULLOA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302480503	MARIA ISABEL JIMENEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento del señor Raúl Ramírez Segura, cédula de identidad 304290499, designado como presidente suplente y delegado territorial, en virtud de que fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original a los cargos en mención. Si bien es cierto, el partido político, el veinte de agosto de los corrientes, presentó una misiva de aceptación del señor Ramírez Segura, la misma es una copia -y en ella acepta solo el cargo de presidente suplente-, en razón de lo anterior, para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, de conformidad al artículo siete del Reglamento referido, el señor Raúl Ramírez Segura deberá aportar la carta de aceptación original a los puestos en mención -sea presidente suplente y delegado territorial-, caso contrario, si a bien lo desea el partido, deberá convocar una nueva asamblea y designar los referidos puestos, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género (en el caso específico del delegado territorial, el partido deberá designar obligatoriamente a una persona de sexo masculino), de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido, así como con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo indicado por el Superior en las resoluciones N.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno..

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.º 172-2014, partido Renovación Cartago

Ref., No.: 17163, 17297, 16910, **16684**, 16169-2021